

## RESOLUCIÓN N° 0302-2017-R-UNALM

La Molina, 31 de mayo de 2017

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación N° Of.Planif./0884/2017, del Jefe de la Oficina de Planificación solicita la corrección a la Resolución N°. 0052-2017-R-UNALM, de fecha 31 de Enero del 2017; siendo necesario realizar esta corrección a fin de poder cumplir con la regularización de la conciliación presupuestal;  
Se han detectado errores en el contenido de la Resolución N°.0052-2017-R-UNALM, en el desagregado de los recursos incorporados,

## DONDE DICE:

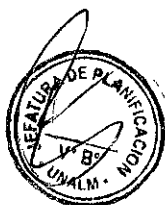
(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gasto corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	25,500
2.5 Otros Gastos	3,500
Total Gasto de Corrientes	29,000
Total Actividad	29,000
Resumen	
(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gasto Corrientes	29,000
2.3 Bienes y Servicios	25,500
2.5 Otros Gastos	3,500
Total Gasto de Corrientes	<u>29,000</u>
Total Actividad	29,000
Total Pliego:	<u>29,000</u>

Que, con el fin de concordar con la información procesada, por la Oficina de Planificación, Unidad de Presupuesto, refiere que la desagregación correcta de los recursos incorporados corresponde a gastos corrientes y de capital, por lo que;

**DEBE DECIR:**

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gasto corrientes	
2.3 Bienes y Servicios	25,500
Total Gasto de Corrientes	25,500
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	3,500
Total Gasto de Capital	3,500
Total Actividad	29,000
Resumen	
(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gasto Corrientes	25,500
2.3 Bienes y Servicios	25,500
Gastos de Capital	3,500
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	3,500
Total Actividad	29,000
Total Pliego:	<u>29,000</u>

Que, en consecuencia, es necesario rectificar el error material, al amparo de lo dispuesto por el Artículo 210.1 de la Ley N°. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite la Rectificación de errores en los actos administrativos en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;





## RESOLUCIÓN N° 0302-2017-R-UNALM

La Molina, 31 de mayo de 2017

-2-

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, estando a las Atribuciones conferidas al Señor Rector, como Titular del Pliego;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar la Resolución N°. 0052-2017-R-UNALM de fecha de 31 Enero del 2017, por las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional	
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria – La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001	Universidad Nacional Agraria – La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002	Acciones Presupuestales Que No Resultan En Producto
PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5000753	Extensión y Proyección Social
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4	Donaciones y Transferencias
(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)			(En soles)
Gasto corrientes			
2.3 Bienes y Servicios			25,500
Total Gasto de Corrientes			25,500
Gastos de Capital			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			3,500
Total Gasto de Capital			3,500
Total Actividad			29,000
Resumen			
(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)			(En soles)
Gasto Corrientes			25,500
2.3 Bienes y Servicios			25,500
Gastos de Capital			3,500
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			3,500
Total Actividad			29,000
Total Pliego:			<u>29,000</u>

**ARTÍCULO 2°.-** Ratificar en todos los demás extremos contenidos en la resolución materia de la rectificación.

**ARTÍCULO 3°.-** La Unidad de Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los Cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el Artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Angel Fausto Becerra Pajuelo  
SECRETARIO GENERAL

Enrique Ricardo Flores Mariazza  
RECTOR